



Las coberturas de la licencia deportiva

Por Cristian ZARROCA BLANCO¹

1.- INTRODUCCIÓN

La realidad actual del deporte en España es que, cada vez más, se tiende a su privatización, debido a la proliferación de entidades privadas que destinan parte de sus recursos a organizar competiciones "no federadas". Al tratarse de competiciones organizadas por entidades privadas distintas de las federaciones deportivas, son éstas (las entidades privadas organizadoras) las que establecen, entre otras cuestiones, los requisitos para que deportistas/clubes se inscriban en los eventos o competiciones que organizan.

Entre estos requisitos, es frecuente que, a efectos de ahorrarse el pago de un seguro deportivo, estos organizadores privados exijan que los deportistas que deseen inscribirse y participar en estas competiciones estén en posesión de una licencia deportiva.

Ante esta situación, se plantean dos escenarios/cuestiones importantes que se desarrollarán más adelante:

1ª.- ¿Los deportistas que participen en competiciones "no federadas" tienen la obligación de estar en posesión de una licencia deportiva vigente?

2ª.- Teniendo en cuenta que las competiciones antes mencionadas son organizadas por entidades privadas independientes de las federaciones deportivas españolas, ¿cuál es el alcance de las coberturas sanitarias incluidas en el seguro que lleva aparejado la licencia deportiva?

2.- LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS

Las competiciones deportivas, de acuerdo con la Ley 10/1990 del Deporte, se clasifican, por su naturaleza, en competiciones oficiales o no oficiales, de carácter profesional o no profesional², siendo las competiciones oficiales de ámbito estatal las que así se califican por las federaciones deportivas

¹ Abogado. Master en Derecho del Deporte. FairPlay Abogados

² Artículo 46.1.a) de la Ley 10/1990, del Deporte.

espa#olas incluy#ndolas en su calendario deportivo aprobado por la Asamblea General. La calificaci3n de las competiciones profesionales corresponde al Consejo Superior de Deportes.

En el deporte espa#ol (e incluso en el deporte mundial), cada vez es m#s habitual que entidades u organizaciones privadas se dediquen a la organizaci3n de eventos y competiciones deportivas fuera de la estructura federativa, con lo que estas competiciones en ning#n caso pueden considerarse como competiciones oficiales, porque no han sido incluidas en el calendario deportivo de ninguna federaci3n espa#ola.

3.- LA NECESIDAD DE ESTAR EN POSESI3N DE UNA LICENCIA DEPORTIVA

La legislaci3n deportiva aplicable (Ley 10/1990, del Deporte y Real Decreto 1835/1991, sobre Federaciones Deportivas Espa#olas, entre otras) establece que para participar en competiciones y actividades deportivas oficiales de #mbito estatal, ser# preciso estar en posesi3n de una licencia deportiva, que ser# expedida por la correspondiente federaci3n deportiva espa#ola.

Por tanto, se deduce que para participar en competiciones no oficiales, es decir, no federadas, no es necesario estar en posesi3n de una licencia federativa. Eso s#, el organizador deber#, de acuerdo con la normativa vigente de la Comunidad Aut3noma donde vaya a celebrarse la competici3n, disponer de los correspondientes seguros propios y directamente contratados por #l, para garantizar que tanto la responsabilidad civil como los posibles da#os que se produzcan en caso de accidentes en la pr#ctica de esa modalidad o disciplina deportiva est#n cubiertos.

4.- LAS COBERTURAS DE LA LICENCIA DEPORTIVA

Las licencias deportivas reflejan tres conceptos econ3micos: cuota de la federaci3n espa#ola, cuota de la federaci3n auton3mica y seguro obligatorio³.

Las cuotas de la espa#ola y la auton3mica se refieren al abono econ3mico relativo, por un lado, a la expedici3n de la licencia por parte de la federaci3n auton3mica (cuota que abona la federaci3n auton3mica a la federaci3n espa#ola) y, por otro lado, a la habilitaci3n de la licencia auton3mica que lleva a cabo la federaci3n espa#ola.

En cuanto al concepto de seguro obligatorio, seg#n el art#culo 59.2 de la Ley 10/1990, del Deporte, todos los deportistas federados que participen en competiciones oficiales de #mbito estatal deber#n estar en posesi3n de un seguro obligatorio que cubra los riesgos para la salud derivados de la

³ Art#culo 7 del Real Decreto 1835/1991, sobre Federaciones Deportivas Espa#olas.

- Las competiciones organizadas por entidades u organizaciones privadas que no forman parte de la estructura federativa, en ningún caso pueden considerarse como competiciones oficiales, porque no han sido incluidas en el calendario deportivo de una federación deportiva.
- Según la normativa deportiva aplicable, sólo será preciso estar en posesión de una licencia federativa para participar en competiciones y actividades deportivas oficiales de ámbito estatal. Además, todos los deportistas federados que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal, deberán estar en posesión de un seguro obligatorio que cubra los riesgos para la salud derivados de la práctica de la modalidad deportiva correspondiente. En este sentido, destacar que las licencias federativas no cubren los accidentes y siniestros que se produzcan durante las competiciones o eventos no federativos.
- Las federaciones deportivas españolas suscriben los seguros para sus deportistas inscritos que vayan a participar en competiciones oficiales de ámbito estatal, con lo que las coberturas de este seguro contratado, se ciñen únicamente a los riesgos derivados de la práctica del deporte en competiciones oficiales y en los entrenamientos para las mismas.
- Aunque el organizador de un evento en cuestión exija que los deportistas participantes estén en posesión de la licencia deportiva expedida/habilitada por la respectiva federación deportiva española, las coberturas del seguro que la licencia deportiva lleva aparejado no cubren los posibles accidentes que puedan derivarse de la participación en estas competiciones o eventos, porque la federación española suscribió el seguro deportivo únicamente para las competiciones oficiales de ámbito estatal y, obviamente, no entrarían dentro de este grupo los eventos/competiciones que organizan estas entidades, por no ser oficiales.
- Los contratos de seguros que firman las federaciones deportivas españolas con las compañías de seguro correspondientes y que sirven para cubrir la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo, sólo surten efectos en las competiciones de la propia federación, es decir, sólo sirven para las competiciones federadas.

Barcelona, 20 de noviembre de 2012

© **Cristian ZARROCA BLANCO (Autor)**

© **Iusport (Editor)**

www.iusport.es